



20 de marzo de 2023

(23-1987)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

IRLANDA: REGLAMENTO DE 2001 RELATIVO A LA LEY DE MARCAS DE
FÁBRICA O DE COMERCIO (ARTÍCULO 66),
DE 1996 (S.I. Nº 9 DE 2001)

Miembro que presenta la notificación	IRLANDA
---	----------------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Reglamento de 2001 relativo a la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (artículo 66), de 1996 (S.I. Nº 9 de 2001)
Materia	Marcas de fábrica o de comercio
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2023/IP/IRL/23_2083_00_e.pdf
Situación de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	No se aplica

Breve descripción del texto jurídico notificado

El Reglamento notificado tiene por objeto permitir la inscripción de determinados datos relativos a la antigüedad de las marcas comunitarias en el Registro de Marcas de Fábrica o de Comercio.

Las marcas comunitarias son válidas en todos los Estados miembros de la UE. La Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), con sede en Alicante (España), se dedica al registro de las marcas comunitarias. En algunos casos, una marca ya ha sido registrada en un Estado miembro de la UE cuando se presenta una solicitud de registro de la marca comunitaria. En tales casos, en una disposición del Reglamento sobre la Marca Comunitaria se establece que puede solicitarse que la marca comunitaria asuma los derechos de la marca nacional anterior con efecto a partir de la fecha de su registro. Se trata del principio de "antigüedad".

La antigüedad puede reivindicarse junto con la solicitud de marca comunitaria o dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La OAMI notifica dichas reivindicaciones de antigüedad a las oficinas de patentes. En el Reglamento notificado se establece que, por lo que respecta a la antigüedad relativa a marcas irlandesas anteriores, el Interventor de Patentes, Dibujos y Modelos y Marcas de Fábrica o de Comercio hará constar las reivindicaciones en el Registro de Marcas de Fábrica o de Comercio. Esta disposición permite que cualquier persona pueda averiguar, consultando el Registro de Marcas de Fábrica o de Comercio, si se ha reivindicado la antigüedad de una marca irlandesa anterior en el contexto del registro de una marca comunitaria específica.

Si el titular de una marca no ha reivindicado la antigüedad en el plazo de dos meses a partir de la fecha de presentación de una solicitud de marca comunitaria, tiene otra oportunidad de hacerlo, pero solo después de que se haya registrado la marca. Las disposiciones relativas al registro de las reivindicaciones de antigüedad en este contexto ya se establecieron en un reglamento del año anterior (Reglamento (Marca Comunitaria) de 2000 relativo a la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, de 1996 (S.I. Nº 229 de 2000)).

Idioma(s) del texto jurídico notificado	Inglés
Entrada en vigor	29 de enero de 2001
Otra fecha	Adopción: 25 de enero de 2001

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	14 de marzo de 2023
Otra información	
Organismo o autoridad responsable	<i>Intellectual Property Unit (Unidad de Propiedad Intelectual)</i> <i>Department of Enterprise, Trade & Employment (Departamento de Empresa, Comercio y Empleo)</i> Correo electrónico: trademarks@enterprise.gov.ie

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.